



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: Anexos: No.
Radicación #: 2018EE201141 Proc #: 4094096 Fecha: 29-08-2018
Tercero: 8301463107 - CLÍNICA CORPOLASER
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Externo
Tipo Doc: Citación Notificación

AUTO N. 04458

POR EL CUAL SE ORDENA LA VINCULACIÓN DE UN NUEVO SUJETO PROCESAL EN UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades otorgadas por la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución No. 02566 del 15 de agosto de 2018, en concordancia con el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, Resolución 6982 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus funciones realizó visitas técnica los días día 28 de noviembre de 2014 y 06 de abril de 2015, al establecimiento de comercio denominado **CLINICA CORPOLASER**, de propiedad de la sociedad denominada **B S P CORPOLASER LTDA**, ubicada en la Carrera 13 A No. 102 - 86 de la Localidad Usaquén de esta Ciudad, para efectuar las observaciones tendientes a establecer el cumplimiento legal en materia de emisiones atmosféricas, emitiendo los **Conceptos Técnicos Nos. 10427 de 3 de diciembre de 2014 y 03358 del 7 de abril de 2015**.

Que la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual, mediante Radicado No. **2014EE201082 del 3 de diciembre del 2014**, requirió a la señora **BEATRIZ STELLA PEREZ DE GARAVITO** en calidad de representante legal de la sociedad **B S P CORPOLASER LTDA**, para que para que realizará las actividades tendientes al cumplimiento con la normatividad ambiental.

Que mediante el **Auto No. 02273 del 27 de julio de 2015**, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, dispuso Iniciar Procedimiento Sancionatorio Administrativo Ambiental en contra de la sociedad denominada **CLINICA CORPOLASER**, identificado con número de matrícula 0000881305, de propiedad de la sociedad **BSPS EN SC**, ubicada en la Carrera 13 A No. 102 -86 de la Localidad Usaquén de esta Ciudad, representada legalmente por la señora **BEATRIZ STELLA PEREZ DE GARAVITO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.525.843, o quien haga sus veces, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental.



Que el anterior acto administrativo fue notificado mediante aviso a la señora **BEATRIZ STELLA PEREZ DE GARAVITO** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.525.843, en calidad representante legal o quien haga sus veces de la sociedad **BSPS EN SC**, propietaria del establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 13 A No. 102 - 86 de la Localidad Usaquén de esta Ciudad, el día 8 de octubre de 2015. Así mismo, comunicado al Procurador 4º Judicial II Agrario y Ambiental de Bogotá mediante radicado No. 2015EE250910 del 14 de diciembre de 2015, y publicado en el boletín legal ambiental el día 2 de febrero de 2016.

Que posteriormente, mediante **Resolución No. 01079 del 27 de julio de 2015**, la Dirección de Control Ambiental impuso **MEDIDA PREVENTIVA** consistente en la Suspensión de Actividades respecto de la Planta Eléctrica, ubicada en las instalaciones del establecimiento denominado **CLINICA CORPOLASER**.

Que mediante **Radicado No. 2015ER177300 del 17 de septiembre de 2015**, la señora **BEATRIZ STELLA PEREZ DE GARAVITO**, identificada con Cédula de Ciudadanía 41.525.843, en su calidad de representante legal de la sociedad **B S P EN CS** propietaria del establecimiento denominado **CLINICA CORPOLASER**, solicita Levantar de forma definitiva la Medida Preventiva consistente en la suspensión de actividades en materia de emisiones atmosféricas, que recaer sobre la planta eléctrica, impuesta a través de la Resolución No. 01079 del 27 de julio de 2015, como quiera que se realizaron las adecuaciones solicitadas, petición evaluada en el **Concepto Técnico No. 08904 del 21 de septiembre de 2015**

Que mediante **Resolución No. 02308 del 08 de noviembre de 2015**, la Dirección de Control Ambiental resuelve Levantar de Forma Definitiva la Medida Preventiva impuesta mediante Resolución 01079 del 27 de julio de 2015, al establecimiento de comercio denominado **CLINICA CORPOLASER**, de propiedad de la sociedad **BSPS EN CS**, ubicada en la Carrera 13 A No. 102-86 de la Localidad de Usaquén de esta ciudad.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que en relación con las visitas técnicas efectuadas se emitieron los Conceptos Técnicos Nos. **10427 de 3 de diciembre de 2014** y **03358 del 7 de abril de 2015**, los cuales establecieron entre otras cosas lo siguiente:

➤ CONCEPTO TÉCNICO No. 10427 DE 3 DE DICIEMBRE DE 2014

"(...) 5.3 FUENTES FIJAS DE EMISIÓN

A continuación, se evalúa el cumplimiento de las emisiones generadas por la planta eléctrica en operación.

PROCESO	PLANTA ELECTRICA
---------	------------------



PARAMETROS A EVALUAR	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
La altura del ducto garantiza una adecuada dispersión.	No	La altura del ducto no garantiza una adecuada dispersión de los olores y gases generados.
Posee sistemas de captura de emisiones para el proceso.	Si	La extracción de la fuente es automática.
Posee dispositivos de control de emisiones.	No	No posee sistemas de control para los olores y gases generados.
Se perciben olores al exterior del establecimiento	No	En el momento de la visita no se percibieron olores propios de la actividad dentro y fuera de las instalaciones.

De acuerdo a lo observado en la visita de inspección, es necesario elevar la altura del ducto y/o implementar sistemas de control más eficientes para disponer de los olores y gases de forma adecuada. (...)

6. CONCEPTO TÉCNICO

6.1. La CLINICA CORPOLASER, no requiere tramitar el permiso de emisiones atmosféricas según lo establecido en la Resolución 619 de 1997 del Ministerio de Medio Ambiente.

6.2. La CLINICA CORPOLASER no cumple con el parágrafo 1 del artículo 17 de la Resolución 6982 de 2011 por cuanto su actividad comercial genera olores y gases que no son manejados de forma adecuada e incomodan a los vecinos. (...)

➤ CONCEPTO TÉCNICO NO. 3358 DEL 7 DE ABRIL DE 2015,

"(...) 6. CONCEPTO TÉCNICO.

6.1. La CLINICA CORPOLASER, no requiere tramitar el permiso de emisiones atmosféricas según lo establecido en la Resolución 619 de 1997 del Ministerio de Medio Ambiente.

6.2. La CLINICA CORPOLASER no cumple con el parágrafo 1 del artículo 17 de la Resolución 6982 de 2011 por cuanto su actividad comercial genera olores y gases que no son manejados de forma adecuada e incomodan a los vecinos.

6.3. La CLINICA CORPOLASER, no dio cumplimiento al requerimiento 2014EE201082 del 03 de diciembre del 2014 según se analizó en el numeral 5.1 del presente concepto técnico, por lo tanto, se sugiere tomar las acciones jurídicas pertinentes. (...)

➤ CONCEPTO TÉCNICO No. 08904 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015,



(...) 6. CONCEPTO TÉCNICO

6.1 La empresa **BSPS EN CS - CLINICA CORPOLASER**, no requiere tramitar el permiso de emisiones atmosféricas según lo establecido en la Resolución 619 de 1997 del Ministerio de Medio Ambiente.

No obstante, lo anterior, la empresa está obligada a cumplir con los requerimientos establecidos en el Decreto 1076 del 2015 y los que lo modifique o sustituyan, los cuales están sujetos al control y seguimiento por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente.

6.2 La empresa **BSPS EN CS - CLINICA CORPOLASER** cumple con el párrafo 1 del artículo 17 de la Resolución 6982 de 2011 por cuanto su actividad comercial genera olores y gases que son manejados de forma adecuada para evitar la incomodidad de los vecinos.

6.3 La empresa **BSPS EN CS - CLINICA CORPOLASER**, dio cabal cumplimiento a las acciones solicitadas mediante Resolución 01079 del 27/07/2015, según se evaluó en el numeral 5.1 del presente concepto técnico.

6.4 Debido a que la empresa **BSPS EN CS - CLINICA CORPOLASER**, adecuó la altura del ducto de desfogue de la planta eléctrica, presentó el informe detallado de las adecuaciones realizadas y cumple con con el párrafo 1 del artículo 17 de la Resolución 6982 de 2011, se considera técnicamente viable levantar la medida preventiva de suspensión de actividades impuesta para la planta eléctrica mediante Resolución 01079 del 27/07/2015. (...).

III. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que en relación con la competencia de esta Entidad, es preciso señalar que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se modificó la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades del Distrito, dentro de las cuales se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la cual se le asignó, entre otras funciones, la de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el artículo 5° del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.



Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1º de la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018 modificada por la Resolución 2566 del 15 de agosto de 2018, proferidas por la Secretaría Distrital de Ambiente, por medio de la cual el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de “*Expedir los actos administrativos de impulso relacionados con los procesos sancionatorios.*”

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- **De los Fundamentos Constitucionales**

Que el procedimiento sancionatorio ambiental en Colombia se encuentra regulado en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

Que el artículo 1º de la citada Ley, establece:

*“(…) **ARTÍCULO 1o. TITULARIDAD DE LA POTESTAD SANCIONATORIA EN MATERIA AMBIENTAL.** El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, Uaesppn, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos”. (Subrayas y negrillas insertadas).*

Que el artículo 3º de la precitada Ley, señala:

*“(…) **ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS RECTORES.** Son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el artículo 1o de la Ley 99 de 1993”.*

Que, a su vez, el artículo 5º de la misma Ley, determina:

*“(…) **ARTÍCULO 5o. INFRACCIONES.** Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se*



configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil.

PARÁGRAFO 1o. En las infracciones ambientales se presume la culpa o dolo del infractor, quien tendrá a su cargo desvirtuarla.

PARÁGRAFO 2o. El infractor será responsable ante terceros de la reparación de los daños y perjuicios causados por su acción u omisión". (Subrayas fuera del texto original).

Que así mismo, el artículo 18 de la mencionada Ley 1333, indica:

"(...) ARTÍCULO 18. INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO. El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos". (Subrayas fuera del texto original).

Que, de igual manera, la multicitada Ley 1333 de 2009, en su artículo 20 establece:

"(...) ARTÍCULO 20. INTERVENCIONES. Iniciado el procedimiento sancionatorio, cualquier persona podrá intervenir para aportar pruebas o auxiliar al funcionario competente cuando sea procedente en los términos de los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993. Se contará con el apoyo de las autoridades de policía y de las entidades que ejerzan funciones de control y vigilancia ambiental".

Que, por otro lado, el artículo 22 de la citada Ley 1333 de 2009, dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos proba probatorios, la autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc.

Que así mismo la Ley 1333 de 2009, en su artículo 56 establece:

"(...) ARTÍCULO 56. FUNCIONES DE LOS PROCURADORES JUDICIALES AMBIENTALES Y AGRARIOS. Sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes que establezcan las funciones y estructura general de la Procuraduría General de la Nación y la norma que crea y organiza la jurisdicción agraria, el Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios y los Procuradores Judiciales Ambientales y Agrarios ejercerán, además de las funciones contenidas en otras normas legales, la siguiente:

Velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política, las leyes, decretos, actos administrativos y demás actuaciones relacionadas con la protección del medio ambiente y utilización de los recursos naturales.



Las autoridades que adelanten procesos sancionatorios ambientales deberán comunicar a los Procuradores Judiciales Ambientales y Agrarios los autos de apertura y terminación de los procesos sancionatorios ambientales...

Visto así el marco normativo que desarrolla el inicio del procedimiento sancionatorio ambiental, el presente asunto se resolverá de la siguiente manera:

Que conforme lo anterior y de acuerdo con lo indicado en los Conceptos Técnicos en el presente acto administrativo, este Despacho advierte presuntas transgresiones al ordenamiento jurídico y al ambiente constitutivas de infracción ambiental así:

EN MATERIA DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS

- **RESOLUCIÓN 6982 DE 2011**

(...) ARTICULO 17.- DETERMINACIÓN DE LA ALTURA DEL PUNTO DE DESCARGA. La altura mínima del punto de descarga (chimenea o ducto) para instalaciones nuevas y existentes se determinará conforme el siguiente procedimiento:

(...)

PARÁGRAFO PRIMERO: *Las fuentes de ventilación industrial, deberán adecuar sus ductos o instalar dispositivos de tal forma que se asegure la adecuada dispersión de los gases, vapores, partículas u olores y que impidan causar con ellos molestias a los vecinos o transeúntes. (...)*

Que, dando cumplimiento a los principios de eficiencia, celeridad y economía procesal, esta Autoridad Ambiental está en la obligación de aclarar que el procedimiento, se adelantará conforme a la Ley especial aplicable al procedimiento sancionatorio ambiental, esto es, la Ley 1333 de 2009, a la vez que en lo concerniente al procedimiento Administrativo se tramitará conforme a Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Vinculación a un Procedimiento Sancionatorio Ambiental

Que la Dirección de Control Ambiental, mediante **Auto No. 02273 del 27 de julio de 2015**, dispuso iniciar proceso sancionatorio en contra del establecimiento de comercio denominado **CLÍNICA CORPOLASER** registrado con la Matricula Mercantil No. 00881305, ubicado en la Carrera 13 A No. 102 - 86 de la Localidad Usaquén de esta Ciudad.

Que al analizar las actuaciones administrativas y los documentos obrantes en el expediente **SDA-08-2015-2975**, y una vez consultado el Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio (RUES), se estableció que para la fecha en que se evidenció la infracción ambiental la propietaria del establecimiento denominado **CLÍNICA CORPOLASER** registrado con la Matricula



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Mercantil No. 00881305, ubicado en la Carrera 13 A No. 102 - 86 de la Localidad Usaquén de esta Ciudad, es la sociedad **B S P CORPOLASER LTDA**, con NIT 830146310 - 7, por lo tanto esta Entidad considera procedente y necesario, efectuar la vinculación de la sociedad **B S P CORPOLASER LTDA**, con NIT 830146310 - 7 al procedimiento sancionatorio iniciado mediante **Auto 02273 del 27 de julio de 2015**.

Lo anterior, toda vez que en la visita efectuada el pasado 28 de noviembre de 2014, al establecimiento de comercio denominado **CLÍNICA CORPOLASER** registrado con la Matricula Mercantil No. 00881305, ubicado en la Carrera 13 A No. 102 - 86 de la Localidad Usaquén de esta Ciudad, de propiedad de la sociedad **B S P CORPOLASER LTDA**, con NIT 830146310 - 7, se encontró que el establecimiento emplea una Planta eléctrica la cual cuenta con un ducto con una altura aproximada de 3 metros, altura que no es suficiente para garantizar una adecuada dispersión de los gases y olores, adicionalmente no posee sistemas de control que impidan que las emisiones generadas incomoden a los vecinos y transeúntes, incumpliendo así la normativa ambiental.

Consecuentemente, la Secretaría Distrital de Ambiente, encuentra procedente vincular al proceso sancionatorio iniciado mediante Auto No. **02273 del 27 de julio de 2015**, a la sociedad **B S P CORPOLASER LTDA.**, con NIT 830146310 - 7, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado **CLÍNICA CORPOLASER** registrado con la Matricula Mercantil No. 00881305, ubicado en la Carrera 13 A No. 102 - 86 de la Localidad Usaquén de esta Ciudad, en los términos del artículo 18 de la Ley 1333 de 2009.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, de Bogotá D.C.,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Vincular al proceso sancionatorio ambiental iniciado mediante **Auto No. 02273 del 27 de julio de 2015**, a la sociedad **B S P CORPOLASER LTDA**, con NIT 830146310 - 7, en calidad de propietaria del establecimiento comercio denominado **CLÍNICA CORPOLASER** registrado con la Matricula Mercantil No. 00881305, ubicado en la Carrera 13 A No. 102 - 86 de la Localidad Usaquén de esta Ciudad, de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009 y la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la sociedad **B S P CORPOLASER LTDA** con Nit. 830.146.310-7, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado **CLINICA CORPOLASER**, en la Calle 13 A No. 102 - 86 barrio el Rincón del Chico de la localidad de Usaquén de esta Ciudad, así mismo al correo electrónico corpolaser98@hotmail.com, o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo

8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. El representante legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, Certificado de Existencia y Representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El expediente No. **SDA-08-2015-2975**, estará a disposición del interesado en esta Secretaría, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 4º del artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, en concordancia con lo señalado en el memorando 005 del 14 de marzo de 2013, emitido por la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad, lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido por el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de agosto del año 2018

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

JULIETH CATALINA CASAS ARENAS C.C: 1053340318 T.P: N/A

CONTRATO	FECHA	
CPS: 20180896 DE 2018	EJECUCION:	24/08/2018

Revisó:

JOSE DANIEL BAQUERO LUNA C.C: 86049354 T.P: N/A

CONTRATO	FECHA	
CPS: 20160354 DE 2016	EJECUCION:	24/08/2018



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

JOSE DANIEL BAQUERO LUNA

C.C: 86049354

T.P: N/A

CONTRATO
20171059 DE
2017

FECHA
EJECUCION:

24/08/2018

Aprobó:
Firmó:

CARMEN LUCIA SANCHEZ
AVELLANEDA

C.C: 35503317

T.P: N/A

CPS: FUNCIONARIO

FECHA
EJECUCION:

29/08/2018

EXPEDIENTE: SDA-08-2015-2975.

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 08 OCT 2018 (8) días del mes de octubre del año (2018), se notifica por el presente el Acto 448 al señor Perez de Garayto Beatriz en su calidad de Representante legal

(a) con Cédula de Ciudadanía No. 41525805 de Bogotá, T.P. No. _____ del C.S.J.

Se informa que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: Stella Perez de Garayto
 Direccion: KBA #102-86
 Teléfono (s): 6122605
 QUIEN NOTIFICA: Debera

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
41.525.843

APELLIDOS
Perez de Garavito

NOMBRES
Beatriz Stella

Beatriz Stella

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **07-AGO-1951**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA	B+ G.S. RH	F SEXO
-------------------------	----------------------	------------------

27-ABR-1973 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500113-45146641-F-0041525843-20080514 0011608135G 01 202987245



CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/10/04

HORA: 15:37:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: f1SucOEOWX

OPERACION: AA18847467

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : B S P CORPOLASER LTDA

N.I.T. : 830146310-7 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/10/04

HORA: 15:37:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: f1SucOEOWX

OPERACION: AA18847467

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01407396 DEL 24 DE AGOSTO DE 2004

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 462,868,412

TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 13 A NO. 102-86

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : corpolaser98@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 13 A NO. 102-86

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : corpolaser98@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003410 DE NOTARIA 2 DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE AGOSTO DE 2004, INSCRITA EL 24 DE AGOSTO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00949327 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA B S P LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000896 DE NOTARIA 49 DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE ABRIL DE 2006, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NÚMERO 01051674 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: B S P LTDA POR EL DE: B S P S EN C S.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1927 DE NOTARIA 22 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NÚMERO 02035542 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: B S P S EN C S POR EL DE: B S P CORPOLASER LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0896 DE LA NOTARIA 49 DE BOGOTA

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/10/04

HORA: 15:37:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: f1SucOEOWX

OPERACION: AA18847467

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

D.C., DEL 05 DE ABRIL DE 2006, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 1051674 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE BAJO EL NOMBRE DE: B S P S. EN C.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1927 DE LA NOTARIA 22 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02035542 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE A SOCIEDAD LIMITADA BAJO EL NOMBRE DE: B S P CORPOLASER LTDA

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000896	2006/04/05	NOTARIA 49	2006/04/25	01051660
0000896	2006/04/05	NOTARIA 49	2006/04/25	01051674
1927	2015/10/29	NOTARIA 22	2015/11/11	02035537
1927	2015/10/29	NOTARIA 22	2015/11/11	02035542

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE OCTUBRE DE 2035

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS: A.- LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS B- QUIRÚRGICOS C.- AUXILIARES DE DIAGNÓSTICOS Y TRATAMIENTO, TANTO A NIVEL AMBULATORIO COMO HOSPITALARIO EN LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES MÉDICAS;, D- PRESTAR SERVICIOS MÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS, TALES COMO CONSULTA, URGENCIAS, CIRUGÍA AMBULATORIA Y HOSPITALARIA, EXÁMENES ESPECIALIZADOS Y DE LABORATORIO A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, PÚBLICAS, PRIVADAS O MIXTAS, EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD, EMPRESAS SOLIDARIAS DE SALUD, ADMINISTRADORAS DE

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/10/04

HORA: 15:37:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: f1SucOEOWX

OPERACION: AA18847467

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

RIESGOS LABORALES, EMPRESAS DE SALUD, EMPRESAS DE MEDICINA PREPAGADA, ENTRE OTRAS;. E. PRESTAR ASESORÍA CIENTÍFICA E IMPARTIR DOCENCIA EN EL ÁREA DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD, ORGANIZAR EVENTOS CIENTÍFICOS Y CULTURALES; F.- EDITAR, PUBLICAR Y DISTRIBUIR PUBLICACIONES RELACIONADAS CON EL SECTOR DE LA SALUD; G.- REPRESENTAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS EN ASUNTOS VINCULADOS AL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD Y CELEBRAR CONTRATOS DE DISTRIBUCIÓN, AGENCIA, FRANQUICIA O SIMILARES. SE ENTENDERÁN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. H.- ADQUIRIR SEGUROS PARA SUS BIENES, SU PERSONAL, O ACTIVIDADES CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS. I.- GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR, ADQUIRIR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES O INSTRUMENTOS DE CRÉDITO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA. J.- ABRIR Y MANEJAR CUENTAS CORRIENTES O DE AHORROS EN ENTIDADES BANCARIAS, CORPORACIONES O SIMILARES. K.- TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO DE SOCIEDAD. L.- LA REPRESENTACIÓN DE FORMAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO SOCIAL Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS BIENES. LA ASOCIACIÓN CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES IGUALES O SIMILARES (SIC) LAS CONTENIDAS EN LOS LITERALES ANTERIORES. M.- CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA, FUNCIONAMIENTO Y OBJETO DE LA SOCIEDAD, Y EN GENERAL, TODOS LOS DEMÁS QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES. EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES ENUNCIADO, LA SOCIEDAD PODRA PROMOVER Y FUNDAR ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES, DEPÓSITOS O AGENCIAS; ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES ,RURALES O URBANOS, ARRENDARLOS, GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTÍA DE SUS PROPIAS OBLIGACIONES; EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES, COMERCIALES, PATENTES, INVENCIONES O CUALQUIER OTRO

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/10/04

HORA: 15:37:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: f1SucOEOWX

OPERACION: AA18847467

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

BIEN INCORPORAL, SIEMPRE QUE SEAN AFINES AL OBJETO PRINCIPAL; GIRAR,
ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR Y PAGAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES;
PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS O CONTRATACIÓN DIRECTA;
CELEBRAR EL CONTRATO DE MUTUO, SEGURO, TRANSPORTE, CUENTAS EN
PARTICIPACIÓN, CONTRATOS CON ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS,
REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES; PRESTAR
ASESORÍAS EN GENERAL, CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE
DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. PARAGRAFO: PROHÍBASE A LA
SOCIEDAD CONSTITUIRSE GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS O CAUCIONAR
CON LOS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS A
MENOS QUE LA COMPAÑÍA OBTENGA INTERESES EN LA NEGOCIACIÓN QUE SE VA A
GARANTIZAR Y QUE ADEMÁS LA CAUCIÓN SEA AUTORIZADA PREVIAMENTE POR LA
JUNTA DE SOCIOS. NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN ESTE LITERAL SE PODRÁ
AVALAR OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS DE LA
SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8621 (ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$40,000,000.00 DIVIDIDO EN 40,000.00 CUOTAS CON
VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

PEREZ DE GARAVITO BEATRIZ STELLA C.C. 000000041525843

NO. CUOTAS: 20,000.00 VALOR: \$20,000,000.00

GARAVITO PEREZ PAULA BEATRIZ C.C. 000000052863811

NO. CUOTAS: 20,000.00 VALOR: \$20,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 40,000.00 VALOR: \$40,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRACION DE LA

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/10/04

HORA: 15:37:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: f1SucOEOWX

OPERACION: AA18847467

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE UN GERENTE GENERAL, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES SERAN DESIGNADOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1927 DE NOTARIA 22 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02035542 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
PEREZ DE GARAVITO BEATRIZ STELLA	C.C. 000000041525843
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
GARAVITO DURAN MANUEL GUILLERMO	C.C. 000000017165696

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: ADEMÁS DE LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN Y ADMINISTRACIÓN CONCERNIENTES AL DESARROLLO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: 1.- REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, DEBIENDO OBTENER AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DE SOCIOS CUANDO EL VALOR DE LA OPERACIÓN SEA SUPERIOR A QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES; 2.- EJECUTAR Y HACER LOS ACUERDOS DICTADOS POR LA JUNTA DE SOCIOS, O EN SU DEFECTO, POR LA JUNTA DIRECTIVA; 3.- CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS O A LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO ASÍ LO REQUIERAN LOS INTERESES SOCIALES; 4.- PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTARIOS, E INFORMES Y EL PROYECTO DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES EN CADA EJERCICIO; 5.- CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES; 6.- CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y O EXTRAJUDICIALES Y DELEGARLES LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS Y COMPATIBLES CON SUS GESTIONES; 7.- CELEBRAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODA CLASE DE ACTOS

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/10/04

HORA: 15:37:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: f1SucOEOWX

OPERACION: AA18847467

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

JURÍDICOS CON TÍTULOS VALORES; 8.- CUIDAR LA RECAUDACIÓN, SEGURIDAD E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD; 9.- VELAR POR QUE TODOS LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES. 10.- NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL DE SUBALTERNOS AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD, QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE UN ÓRGANO SOCIAL SUPERIOR, Y FIJARLES SU REMUNERACIÓN; 11.- NO PODRÁ NOMBRAR O VINCULAR LABORALMENTE A SU CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE O ALGÚN PARIENTE SUYO DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL. SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA DE MANERA UNÁNIME DE LA JUNTA DIRECTIVA. 12. CREAR AGENCIAS, SUCURSALES O FILIALES; 13.- TODAS LAS DEMÁS QUE LE ASIGNE LA JUNTA DE SOCIOS Y QUE SEAN PROPIAS DE SU CARGO. 14.- NO PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL CON SU CÓNYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE, O ALGÚN PARIENTE SUYO DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD Y PRIMERO CIVIL, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA UNÁNIME DE LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : CLINICA CORPOLASER

MATRICULA NO : 00881305 DE 16 DE JULIO DE 1998

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 13 A NO. 102-86

TELEFONO : 6122605

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : corpolaser98@hotmail.com

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/10/04

HORA: 15:37:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: f1SucOEOWX

OPERACION: AA18847467

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 24 DE AGOSTO DE 2004
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/10/04

HORA: 15:37:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: f1SucOEOWX

OPERACION: AA18847467

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 0

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Bogotá D.C

Señor(a):
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
SOCIEDAD B S P CORPOLASER LTDA
CLÍNICA CORPOLASER
Carrera 13 A NO. 102 - 86
6122605
corpolaser98@hotmail.com
Barrio el Rincón del Chico
Localidad de Usaquén
Ciudad.

Asunto: Citación para notificación **Auto No. 04458 de 2018**

Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal Auto No. 04458 del 29 de agosto del 2018, a la Sociedad **B S P CORPOLASER LTDA** con NIT 830146310-7, representada legalmente por la señora BEATRIZ STELLA PEREZ DE GARAVITO, o quien haga sus veces, en calidad de propietaria del establecimiento **CLINICA CORPOLASER**, y domiciliado en la Carrera 13 A No. 102 – 86 86 barrio el Rincón del Chico de la localidad de Usaquén de esta Ciudad.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente citación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía, certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8802.

Cordialmente,

X CARRO
OK

Página 1 de 2

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

04 OCT 2018

CODIFICACIÓN:
DESTINATARIO:
DIRECCIÓN:

Sociedad BSP Corporación
Cru. 53 A # 302-66

GESTIÓN DE ENTREGA:
REFERENCIA:

Auto 4458/2018

CAUSAL DE DEVOLUCIÓN:

- REHUSADO
 NO EXISTE
 NO RESIDE
 OTRO

- CERRADO
 DIRECCIÓN ERRADA
 NO CONTACTADO
 FALLECIDO

Nombre y firma de quien recibe:

Johanna Povedor

c.c. 52432557

OBSERVACIÓN DEVOLUCIÓN:

FECHA DE ENTREGA:

04 10 18

HORA DE ENTREGA:

09:27.